

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 301.995/7 - Fichero N° 78, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.059-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Firma “Envases S.A.” se ha dirigido a esta Municipalidad por intermedio de su presidente, el **Señor Guillermo SARA**, mediante nota obrante a foja 53 del expediente de referencia, ofreciendo en donación Dos (2) fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en parte de las Concesiones 315 y 316 de esta ciudad, para ser destinadas a: prolongación de calle Gral. Mosconi (entre F. Fader y R. Actis), prolongación de calle N. Cacciolo (entre Gral. Mosconi y Río Negro), y al emplazamiento de Sub Estación Transformadora Aérea.

Que las fracciones que se ofrecen, se encuentran contempladas dentro del proyecto de urbanización que se tramita en Expediente Letra E - N° 255.379/0 - Fichero N° 71.

Que, para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos).

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Acéptese y agrádese, la donación efectuada por la Firma “Envases S.A.” se ha dirigido a esta Municipalidad por intermedio de su Presidente, el Señor **Guillermo SARA**, ofreciendo en donación Dos (2) fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en parte de las Concesiones 315 y 316 de esta ciudad, para ser destinadas a: prolongación de calle Gral. Mosconi (entre F. Fader y R. Actis), prolongación de calle N. Cacciolo (entre Gral. Mosconi y Río Negro), y al emplazamiento de Sub Estación Transformadora Aérea, las que según plano de

Mensura elaborado por el Ing. Civil Héctor D. Mónaco, obrante a f. 57 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

*Con destino prolongación de calle Gral. Mosconi (entre F. Fader y R. Actis) y prolongación de calle N. Cacciolo (entre Gral. Mosconi y Río Negro):*

**Lote A (Pol. VIII-D-X-Y-K-Z-A'-B'-VIII):** Partiendo desde el punto VIII y en dirección al Este se miden 20,06 metros, puntos VIII-D; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 95,68 metros, puntos D-X; desde este último punto y en dirección al Noreste se miden 61,44 metros, puntos X-Y; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 20,77 metros, puntos Y-K; desde este último punto y en dirección al Sur-Oeste se miden 61,69 metros, puntos K-Z; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 167,82 metros, puntos Z-A'; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 20,00 metros, puntos A'-B' y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 286,24 metros, puntos B'-VIII; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **6.938,56 m<sup>2</sup>**.

*Con destino al emplazamiento de Sub Estación Transformadora Aérea:*

**Lote B (Pol. 29-30-31-V-29):** Partiendo desde el punto 29 y en dirección al Sur se miden 9,00 metros, puntos 29-30; desde este último punto, y en dirección al Este se miden 6,00 metros, puntos 30-31; desde este último punto, y en dirección al Norte se miden 9,00 metros, puntos 31-V; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 6,00 metros, puntos V-29; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **54,00 m<sup>2</sup>**.

**Art. 2.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

**Art. 3.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1.553.º -in fine- del Código Civil y Comercial de la Nación, obligándose el donante a la libre disponibilidad de las fracciones descriptas en el artículo 1.º a esos fines.

**Art. 4.º)** La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1.º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

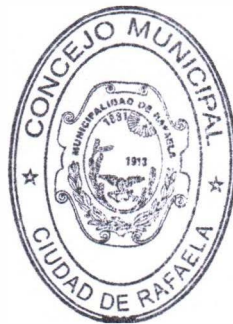
**Art. 5.º)** Establécese que, en esta instancia, la mencionada Ordenanza solo implica la aceptación de la donación del ensanche de calle del artículo 1.º pero no la aprobación final del loteo. El Urbanizador deberá completar, ante el Municipio, las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 en lo que respecta a obras de infraestructura y ante el Gobierno Provincial, con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaria de Recursos Hídricos).

**Art. 6.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los veintiocho  
días del mes de abril del año  
dos mil veintidós \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela